



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE LA PENINSULA DE SANTA ELENA Y LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA

Comparecen a la celebración del presente convenio en la provincia de Santa Elena, por una parte la Universidad Estatal de la Península de Santa Elena, legalmente representada por la Ing. Lilia Valencia Cruzaty M.Sc., en su calidad de Rectora, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, por otra parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta Ing. Ana Verónica Conforme Franco, conforme se desprende de la resolución de nombramiento adjunto, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) **LA UNIVERSIDAD**, esta institución fue creada mediante Ley de creación 110 publicada en el Registro Oficial suplemento 366 de 22 de julio de 1998.

Su misión, es formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, en base a una alta calidad académica, a la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural.

En tanto que su visión es ser la universidad referente en la zona marino-costera ecuatoriana, por sus competencias académicas de investigación científica y tecnológica y con espíritu innovador y crítico, así como por la responsabilidad social de sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores.

El Art. 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico."*

Art. 160 *Ibídem* sostiene *"Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar soluciones a los problemas del país; (...); la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."*

Art. 165 *Ibídem* manifiesta: *"Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo.- Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo."*

- b) **LA COPISA**, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de



diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria, cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Art. 281 de la Constitución de la República dice: *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente."*

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: *"Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente."*

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura..."*

El Art. 33 *Ibidem* señala: *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, (...)"*.

El Art. 34.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...). g) Sugerir a las instituciones de educación superior y centros de investigación legalmente acreditados, temas de investigación en el área de soberanía alimentaria; (...)"

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

Las partes que suscriben este Convenio Marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente Convenio Marco tiene como objetivo fomentar y crear procesos de cooperación entre las dos instituciones, dentro de un marco de vinculación con la sociedad, para generar conocimientos en temas de Soberanía Alimentaria y Nutricional, proyectos de mutuo interés mediante la realización de talleres, foros, capacitaciones, observatorios que contribuyan a la



solución de necesidades del entorno social en sus respectivos ámbitos y por ende al desarrollo nacional.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.-**

#### **a) LA UNIVERSIDAD**

1. Trabajar con la COPISA en proyectos de LA UNIVERSIDAD que sean de mutuo interés.
2. Priorizar y organizar talleres y/o reuniones de trabajo necesarios para el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Nutricional en el ámbito de acción de la Institución
3. Compartir la información que se genere en investigaciones relacionadas con la Soberanía Alimentaria y Nutricional, que sean desarrolladas conjuntamente con la COPISA.
4. Realizar la promoción y difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

#### **b) LA COPISA**

1. Brindará la capacitación y asesoramiento a investigadores de la Universidad.
2. Apoyará el desarrollo de talleres en el ámbito de Soberanía Alimentaria y Nutricional, realizando gestión interinstitucional para la búsqueda de facilitadores y expertos en el tema.
3. Apoyará el desarrollo de actividades comunes en el marco de la Soberanía Alimentaria y Nutricional, relacionadas con la investigación a nivel de campo y trabajo de gabinete.
4. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materiales que desarrollen ambas instituciones.

### **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS O COMPLEMENTARIOS.-**

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se suscribirán Convenios Específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.-**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes realizan evaluación favorable de sus resultados y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, en treinta días antes de su vencimiento. Así mismo, las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.-**

La ejecución y supervisión del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados institucionales, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente Convenio Marco y obligaciones de ambas partes.



En el caso de LA UNIVERSIDAD será el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

En el caso de LA COPISA, el Conferencista Representante Pequeños y Medianos Agricultores

**~~CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-~~**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACATAMIENTO DE LEYES.-**

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.-**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente convenio se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.

**CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por la terminación del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes;
- c) Por satisfactorio cumplimiento del convenio;
- d) por incumplimiento de las partes;
- e) LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA COPISA, incumpla con el Convenio;
- f) LA COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA UNIVERSIDAD, incumpla con el Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declararán que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

**LA UNIVERSIDAD:** Vía La Libertad – Santa Elena., Km 1  
Teléfono: 042781732/042781738  
Telefax: 0422780019  
www.upse.edu.ec

**COPISA:** Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edif. MAGAP, piso 8  
Quito-Pichincha-Ecuador  
Teléfonos: 02-2529524 / 02-2559241  
Contacto.: Eco. Ulbio Guadalupe Castillo 0958777286  
www.soberaniaalimentaria.gob.ec

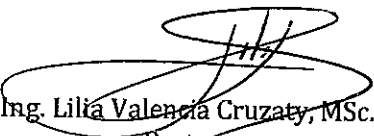
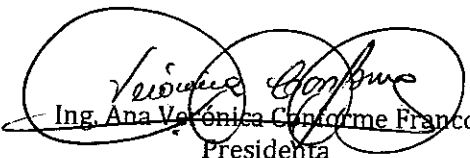
**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de LA COPISA.
2. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal y Rectora de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION.-**

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor

<p><b>FECHA:</b> 08 de Junio del 2016 <b>POR:</b> UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA</p> <p> Ing. Lilia Valencia Cruzaty, MSc. Rectora</p> <p><b>UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA</b></p>	<p><b>FECHA:</b> 13 de Mayo del 2016 <b>POR:</b> COPISA</p> <p> Ing. Ana Verónica Conforme Franco Presidenta</p> <p><b>CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA</b></p>
--	---